

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2013

**C.I.F.**

A-08168064

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

**DOMICILIO SOCIAL**

AVDA. ALCALDE BARNILS - ZONA SAN JUAN, (SANT CUGAT DEL VALLES) BARCELONA

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la "Sociedad") se fundamenta en los siguientes pilares, tal y como se incardinan en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la misma:

(i) Moderación: El Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado. A estos efectos, la remuneración fija del Consejo de Administración consiste (sin perjuicio de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas) en una asignación fija en metálico que en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad, más aquellas dietas que les correspondieran por asistencia a los consejos que se celebren durante el ejercicio.

(ii) Coherencia: La política de retribuciones debe ser coherente con la estrategia de negocio de la Sociedad, sus objetivos, valores e intereses a largo plazo, de manera que una parte significativa de dicha remuneración se halle vinculada a los rendimientos de la Sociedad.

(iii) Transparencia: La Sociedad informa de la cuantía de las retribuciones de los consejeros en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración elabora anualmente un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

No se han producido cambios significativos en la política de remuneraciones de la Sociedad, excepto por el hecho de que los consejeros de la Sociedad han pasado a percibir las dietas y atenciones estatutarias previstas en sus estatutos sociales. Hasta el ejercicio 2012, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (que coincidían con los de Seguros Catalana Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros) acordaban que no se les retribuyera en la Sociedad, sin perjuicio de percibir atenciones estatutarias y dietas por el desempeño de sus respectivos cargos en Seguros Catalana Occidente, S.A., de Seguros y Reaseguros. Dicho cambio ha tenido como objetivo, tal y como se ha señalado anteriormente, dotar de mayor:

(i) transparencia a dicha política de retribuciones, por cuanto la misma es objeto de debate y votación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad; y

(ii) coherencia al esquema retributivo de la Sociedad.

Por otra parte, la Sociedad no ha concedido opciones sobre sus acciones a ninguno de sus consejeros. Por tanto, no se ha realizado modificación alguna a las condiciones de ejercicio de las mismas.

En cuanto a los criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la Sociedad, tal y como se señala en el Apartado A.2 siguiente, éstos son determinados anualmente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del marco establecido por los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración antes citados.

Por último, y en relación a la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y los criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros, debe diferenciarse entre los consejeros externos (dominicales e independientes), por una parte, y los consejeros ejecutivos, por otra.

En lo referente a los primeros, éstos únicamente perciben su remuneración en base a componentes fijos, es decir, (i) las atenciones estatutarias en la cuantía determinada por el Consejo de Administración en base a la cantidad global fijada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales; y (ii) las dietas por asistencia a los diferentes consejos de administración celebrados por la Sociedad y a las comisiones y consejos de determinadas sociedades dependientes, celebrados durante el ejercicio, tal y como se describe con más detalle en el Apartado A.3.

Por su parte, los consejeros ejecutivos tienen establecida su remuneración en base a (i) un componente fijo dividido en (a) las atenciones estatutarias y las dietas por asistencia establecidas de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior; y (b) una retribución fija por el desempeño de funciones de alta dirección en las sociedades detalladas en el Apartado A.7, según corresponda; (ii) un componente variable de carácter anual, regulado por un reglamento interno de retribución variable descrito en el Apartado A.4 siguiente; (iii) en algunos casos, un sistema de previsión social complementaria consistente en una aportación anual a un sistema de ahorro a largo plazo; y (iv) en algunos casos, otros beneficios en especie focalizados en un seguro de vida, seguro de salud y vehículo de empresa.

Adicionalmente, con independencia de las remuneraciones descritas en los dos párrafos anteriores, se reembolsan a todos los consejeros los gastos razonables debidamente justificados que estén relacionados directamente con el desempeño del cargo.

## A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

### Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

Los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones en relación con la política de remuneraciones del Consejo de Administración no han diferido de los aplicados en ejercicios anteriores.

En particular, cada ejercicio la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración, en la reunión de éste último para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio anterior, cuál debe ser (i) el importe de las atenciones estatutarias y las dietas por asistencia a devengar por el Consejo de Administración durante el ejercicio en curso, para que el Consejo, a su vez eleve, en su caso, dicha propuesta a la Junta General de Accionistas, y (ii) la concreta distribución entre los consejeros de la cantidad global fijada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en el ejercicio anterior. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisa la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración en las principales sociedades filiales (como Atradius, N.V. o Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.) y el cumplimiento de los parámetros establecidos para la percepción de la retribución variable del ejercicio cerrado por parte de los consejeros ejecutivos y los parámetros de la retribución variable del ejercicio en curso (ver Apartado A.4 siguiente), todo ello a la luz de las cuentas anuales que serán formuladas por el Consejo de Administración y auditadas por el auditor externo de la Sociedad.

Una vez tomados los correspondientes acuerdos por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los mismos son elevados al Consejo de Administración para su información, validación o posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, según corresponda.

Puesto que tanto la retribución fija como la variable a percibir por los miembros del Consejo de Administración está basada, en los resultados financieros de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuenta con la colaboración de la Alta Dirección de la Sociedad y, en particular del Departamento Financiero de la misma, que, en colaboración con los auditores externos de la Sociedad, proporcionan los elementos numéricos necesarios para que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueda desarrollar su cometido.

En consecuencia, en todo el proceso de toma de decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones juega un papel fundamental en la garantía del cumplimiento de la política retributiva de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones puede estar formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos consejeros externos. En la actualidad, los miembros de la misma son:

- JS Invest, S.L., representada por Don Javier Juncadella Salisachs (Presidente).
- Don Jorge Enrich Izard (vocal).
- Don Federico Halpern Blasco (vocal).
- Cotyp, S.L., representada por Don Alberto Thiebaut Estrada (vocal).

- Villasa, S.L., representada por Don Fernando Villavecchia Obregón (vocal).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración actúa como secretario de dicha comisión, Don Francisco José Arregui Laborda, si bien no forma parte de la misma al tratarse de un consejero ejecutivo.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas en materia de remuneraciones:

- (i) informar al Consejo de Administración sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos de la Sociedad; y
- (ii) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, los miembros del mismo, los directivos y los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, no puede adoptarse una decisión contra el parecer de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones más que con acuerdo del Consejo de Administración.

Aunque el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, durante el presente ejercicio no se ha requerido de dicho asesoramiento para definir la política retributiva.

**A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.**

|  |
|--|
| <b>Explique los componentes fijos de la remuneración</b> |
|--|

Tal y como se ha indicado en el Apartado A.1 anterior, los componentes fijos de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

- (i) las atenciones estatutarias, determinadas en su importe global por la Junta General de Accionistas, dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales;
- (ii) las dietas por asistencia a los diferentes consejos de administración celebrados durante el ejercicio; y
- (iii) una retribución fija por el desempeño de funciones de alta dirección, en el caso de los consejeros ejecutivos (ver Apartado A.7);

El importe desglosado por cada uno de dichos conceptos está referenciado en los Apartados D(a) (i) y D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe, sirviendo como estimación de la retribución anual por estos conceptos.

No existen remuneraciones adicionales por el cargo de presidente o miembro de alguna comisión del Consejo de Administración.

En cuanto a las retribuciones que perciben los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, como componente fijo de su remuneración, en las sociedades dependientes, aquellos consejeros de la Sociedad que ocupan cargos en (i) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius NV; (ii) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius Credit Insurance NV; (iii) en el comité de auditoría (audit committee) y el comité de retribuciones y nombramientos (remuneration and selection appointment committee) de Atradius NV; (iv) el consejo de administración de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; y (v) el consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; perciben las remuneraciones fijas señaladas en el Apartado D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

A efectos informativos, señalar que Don Javier Juncadella Salisachs, Don Carlos Halpern Blasco y Don Fernando Villavecchia Obregón, representantes personas físicas de los consejeros JS Invest, S.L., Lacanuda Consell, S.L. y Villasa, S.L., respectivamente, perciben una remuneración fija de 23 miles de euros, cada uno de ellos, por su pertenencia al consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.

Todas las anteriores remuneraciones se abonan a los consejeros en efectivo, y no existen otros beneficios ligados a la retribución fija de los consejeros que sean satisfechos de otra forma, salvo por las remuneraciones en especie percibidas por los consejeros ejecutivos de conformidad con el Apartado A.10 siguiente.

**A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.**

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

|  |
|--|
| <b>Explique los componentes variables de los sistemas retributivos</b> |
|--|

Los consejeros externos dominicales e independientes de la Sociedad, el Presidente Ejecutivo y el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia no son beneficiarios de ningún sistema retributivo o plan que incorpore una retribución variable.

Por su parte, el Consejero Delegado y Consejero-Director General, consejeros ejecutivos de la Sociedad, son beneficiarios de sendos planes retributivos que incorporan una parte variable.

En particular, consiste en una retribución variable de carácter anual establecida y aprobada anualmente, regulada por un reglamento interno de la retribución variable, con una base del cuarenta por ciento (40%) sobre la retribución fija bruta, por la consecución del cien por cien (100%) de los objetivos establecidos para cada anualidad.

Dichos objetivos se han establecido sobre la base de parámetros de gestión objetivos que tienen asignados, cada uno de ellos, un determinado porcentaje de la base total en función de su prioridad y están referenciados al presupuesto de la Sociedad y sus sociedades dependientes para ese ejercicio, sin que la cuantía máxima a percibir por cada objetivo pueda superar el ciento veinticinco por ciento (125%) de la parte de la base que tiene asignada. En caso que el resultado consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes fuese negativo no se devenga importe alguno.

Una vez finalizado el ejercicio, calculado el grado de cumplimiento de los diferentes parámetros objetivos y determinado el importe de la retribución variable, los citados consejeros ejecutivos tienen la posibilidad, de conformidad con el citado reglamento interno de la retribución variable, de percibir en especie una parte de la retribución variable en forma de aportación a una póliza de seguro para complementar las prestaciones futuras de la seguridad social.

Los importes que se han devengado por los conceptos anteriores en el ejercicio social 2013 se encuentran detallados en los Apartados D (b) (i) y D (b) (iii) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

Por otra parte, la Sociedad no ha concedido opciones sobre sus acciones u otros instrumentos financieros a ninguno de sus consejeros.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración tiene una remuneración en concepto de participación en beneficios o primas. Igualmente, tampoco existe ningún sistema de primas anuales (bonus) aplicable a los miembros del Consejo de Administración, diferente del ya descrito anteriormente.

Por último, no se ha establecido ningún periodo de diferimiento o aplazamiento de pago ni periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros.

**A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

#### **Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

Los consejeros externos (dominicales e independientes) de la Sociedad no son beneficiarios de ningún sistema de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación o cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la Sociedad.

Asimismo, en la actualidad, tanto el Presidente Ejecutivo y el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia se encuentran en la misma situación descrita en el párrafo anterior, si bien el primero cuenta con un fondo acumulado en ejercicios anteriores cuyo importe se encuentra detallado en el Apartado D (b) (iii) de los cuadros incluidos en el presente Informe. Dicho fondo acumulado es incompatible con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero, puesto que el Presidente Ejecutivo no tiene pactada ninguna indemnización similar (ver Apartado A.6 siguiente).

Por su parte, el Consejero Delegado y el Consejero-Director General, consejeros ejecutivos de la Sociedad, son beneficiarios de sendos sistemas de previsión social complementaria de aportación definida, consistente en una aportación anual del catorce por ciento (14%) de la retribución fija a una póliza de jubilación, que en el caso del Consejero Delegado es en consolidación de derecho y, en el caso del Consejero-Director General es en régimen de expectativa de derecho, siendo en ambos casos compatible con la indemnización por terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero, según corresponda, descrita en el Apartado A.7 siguiente.

**A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.**

#### **Explique las indemnizaciones**

No se ha pagado indemnización alguna a ningún consejero como consecuencia de la terminación de sus funciones, ni tampoco existen indemnizaciones pactadas con los actuales miembros del Consejo de Administración para el caso de que los mismos cesen en sus cargos, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente Apartado A.7.

**A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.**

#### **Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

De conformidad con lo ya expuesto anteriormente, existen cuatro miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que tienen la condición de consejeros ejecutivos.

(i) Presidente Ejecutivo: Ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de en el órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo

la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. No existen previsiones de indemnización por desvinculación laboral, permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

(ii) Consejero Delegado: Ostenta el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad, de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros y de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos en Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (90%) y en Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros (10%).

Dicho consejero tiene derecho a una indemnización equivalente a dos anualidades en caso de resolución de su contrato por las siguientes causas (se establece un período de preaviso de tres meses): (a) extinción a instancias de la sociedad por desistimiento o bien por despido disciplinario declarado nulo o improcedente; y (b) extinción a instancias del Consejero Delegado por causa justa, es decir, por modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, por incumplimiento empresarial, o bien por sucesión de empresa o cambio de titularidad que conlleve la renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. No existen previsiones de permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

(iii) Consejero-Director General: Ostenta el cargo de Director General de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Dicho consejero tiene derecho a una indemnización en caso de extinción de su vínculo contractual a instancia de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros por cualquier causa distinta a despido procedente, y por una cuantía neta equivalente a la que le hubiera correspondido a una relación laboral ordinaria en el caso de un despido calificado improcedente. No existen previsiones de permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

(iv) Consejero-Director General Adjunto a Presidencia: Ostenta el cargo de Director General Adjunto a Presidencia de la Sociedad, encontrándose integrado en el Consejo de Administración de la misma, además de ser miembro del órgano de administración de otras sociedades dependientes, percibiendo de la Sociedad la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos. No existen previsiones de indemnización por desvinculación laboral, permanencia, ni cualesquiera otras relativas a primas de contratación.

En cuanto a los pactos de no concurrencia, todos los consejeros anteriormente señalados tienen, en virtud del artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (así como por el artículo 34 del Reglamento de Consejo de Administración) la prohibición de dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, a cuyo efecto deberán comunicarlo al Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Consejo de Administración, todos los consejeros que terminen su mandato o por cualquier otra causa cesen en el desempeño de su cargo no podrán prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos (2) años, No obstante, el Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

##### Explique las remuneraciones suplementarias

Los consejeros externos no reciben ninguna remuneración suplementaria como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

#### A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

##### Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

No existe retribución alguna en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos a los miembros del Consejo de Administración. Igualmente, ni la Sociedad ni ninguna de sus sociedades dependientes ha asumido obligación alguna por cuenta de un consejero a título de garantía.

#### A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

##### Explique las remuneraciones en especie

Los consejeros ejecutivos de la Sociedad son remunerados en especie mediante las siguientes atribuciones:

(i) Seguro de vida temporal y seguro de salud, estando las primas de suscripción a cargo de la sociedad que satisface su remuneración. Los importes de las mismas están descritos en el Apartado D (a) (iv) (en el caso del Consejero-Director General Adjunto a Presidencia) y D (b) (iv) (en el resto de consejeros ejecutivos) de los cuadros incluidos en el presente Informe.

(ii) Vehículo de empresa a disposición del Presidente Ejecutivo y del Consejero-Director General. Las cantidades imputadas a dicho uso están descritas en el Apartado D (b) (i) de los cuadros incluidos en el presente Informe

**A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.**

**Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero**

La Sociedad no ha realizado pago alguno a una tercera entidad en la cual presta servicios un consejero, que tenga como fin remunerar los servicios de éste en la Sociedad.

**A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.**

**Explique los otros conceptos retributivos**

No existen otros conceptos retributivos satisfechos por la Sociedad distintos de los ya descritos en el presente Informe que tenga la consideración de operación vinculada o cuya emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por los consejeros, con la excepción de un premio de permanencia extraordinario por importe de 42 miles de euros percibido por el Consejero-Director General, como consecuencia de su veinticinco aniversario en Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros. Por su singularidad y carácter atípico, y con el fin de no distorsionar la imagen fiel de las remuneraciones totales, no se ha incluido en los cuadros del Apartado D siguiente.

**A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

**Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos**

De conformidad con lo señalado en el Apartado A.1 anterior, los consejeros externos (dominicales e independientes), únicamente perciben su remuneración en base a componentes fijos. En lo referente a los consejeros ejecutivos, y tal y como se ha desarrollado en los apartados anteriores, existe un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, si bien la Sociedad no ha considerado necesario introducir variables en el sistema de remuneración con el objeto de ajustarlo a objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad, por cuanto (i) la probada permanencia y estabilidad de los actuales consejeros ejecutivos en la Sociedad y el Consejo de Administración, por una parte; y (ii) el establecimiento de parámetros para el devengo de la remuneración variable que no incentivan los objetivos cortoplacistas han sido considerados elementos suficientes.

Asimismo, tampoco se ha considerado necesario establecer cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados, por cuanto dichos componentes se calculan y liquidan sobre la base de los estados financieros de la Sociedad y sus sociedades dependientes una vez han sido auditados por el auditor externo.

En cuanto al potencial conflicto de interés que se pudiera generar, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, absteniéndose de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera, en particular, deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos

en los que puedan hallarse interesados personalmente. En este sentido, durante el ejercicio 2013 no se ha producido conflicto alguno.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

**B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.**

### **Previsión general de la política de remuneraciones**

Tal y como se señalaba en el Informe Anual sobre Remuneraciones del ejercicio anterior, teniendo en cuenta el entorno económico mundial actual, que exige un esfuerzo adicional de contención de costes, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha previsto la concreta política de remuneración de los consejeros de la Sociedad para años futuros en aras a poder adecuarse mejor a las posibles necesidades ulteriores, sin perjuicio de que no se prevén cambios relevantes en la política retributiva de los consejeros de la Sociedad, excepto por la eventual reasignación de los consejeros ejecutivos, actualmente contratados por diversas sociedades dependientes, tal y como se ha descrito en el Apartado A.7 anterior, de manera que los mismos pasen a estar contratados por esta última, dando mayor coherencia a la estructura organizativa del grupo de sociedades que tiene a la Sociedad como cabecera y encaminando a la misma hacia el cumplimiento de los requerimientos impuestos por la Directiva 2009/138/CE de 25 de noviembre de 2009, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2016.

El Consejo de Administración, como órgano competente para revisar la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede adoptar en cada momento las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora dentro del marco legal vigente y ajustándola a los principios de moderación, de relación con los rendimientos de la Sociedad y de gestión prudente, que han regido siempre la política retributiva del órgano de administración de la Sociedad.

**B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.**

### **Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones**

No hay previsión de que el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones de la Sociedad se modifique respecto al que se ha venido ejecutando en ejercicios anteriores y que se ha descrito en el Apartado A.1 anterior, de manera que el papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones seguirá siendo fundamental en dicho proceso.

**B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.**

### **Explique los incentivos creados para reducir riesgos**

Ver Apartado A.13 anterior.

## **C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

**C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.**

### **Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio**

---

A nivel de la Sociedad, sociedad matriz del Grupo Catalana Occidente, desde el ejercicio 2013, los consejeros perciben tanto las dietas por asistencia a los diferentes consejos de administración celebrados durante el ejercicio como las atenciones estatutarias en la cuantía determinada por la Junta General de Accionistas de la propia Sociedad dentro del límite establecido por los Estatutos Sociales. En consecuencia, dichas cantidades se reflejan en los cuadros incluidos en el Apartado D (a) (i).

En este sentido, cabe señalar que las dietas se perciben por los consejeros con ocasión de la celebración de cada consejo de administración, mientras que las atenciones estatutarias (incluidas en el epígrafe “remuneración fija” del citado Apartado D (a) (i)) se perciben una vez al año una vez aprobadas las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Asimismo, el Consejero-Director General Adjunto a Presidencia, al estar contratado por la Sociedad percibe de la misma la correspondiente retribución por la prestación de sus servicios directivos, que incluye como salario en especie la atribución de un seguro de vida temporal y seguro de salud.

Por lo que respecta a las retribuciones devengadas por los consejeros de la Sociedad por su pertenencia a consejos en sociedades dependientes, aquellos consejeros de la Sociedad que ocupan cargos en (i) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius NV; (ii) el consejo supervisor (supervisory board) de Atradius Credit Insurance NV; (iii) el comité de auditoría (audit committee) y el comité de retribuciones y nombramientos (remuneration and selection appointment committee) de Atradius NV; (iv) el consejo de administración de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; y (v) el consejo consultivo de Grupo Compañía Española de Crédito y Caución, S.L.; perciben las remuneraciones fijas señaladas en los epígrafes “dietas” y “remuneración por pertenencia a comisiones del consejo” del Apartado D (b) (i).

Asimismo, los consejeros ejecutivos (con excepción del Consejero-Director General Adjunto a Presidencia) perciben los sueldos señalados en el Apartado D (b) (i) por la prestación de sus servicios directivos, junto con la señalada retribución variable a corto plazo, que es la devengada en el presente ejercicio, y las remuneraciones en especie descritas en el Apartado A.10. Igualmente, los citados consejeros ejecutivos son beneficiarios de los sistemas de ahorro a largo plazo descritos con detalle en el Apartado A.5 anterior, si bien el Presidente Ejecutivo ya no es beneficiario de dicho sistema de ahorro.

Con excepción de lo anterior, como se puede comprobar en los cuadros incluidos en los Apartados D (a) (ii), D (a) (iii) y D (a) (iv) siguientes, respecto a la Sociedad y en los cuadros incluidos en los Apartados D (b) (ii), D (b) (iii) y D (b) (iv) siguientes, respecto de las sociedades dependientes, y de conformidad con lo señalado anteriormente, la Sociedad y sus sociedades dependientes (i) no han concedido opciones sobre sus acciones a ninguno de sus consejeros, (ii) no han financiado parcial o totalmente ningún sistema de ahorro a largo plazo a los consejeros; o de seguros de vida, y (iii) no han concedido anticipos, créditos o garantías en favor de sus consejeros.

## D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

| Nombre                         | Tipología     | Periodo de devengo ejercicio 2013  |
|--------------------------------|---------------|------------------------------------|
| JORGE ENRICH SERRA             | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT | Independiente | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| FEDERICO HALPERN BLASCO        | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA     | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| COTYP, S.L.                    | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.    | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| JUSAL, S.L.                    | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| LACANUDA CONSELL, S.L.         | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| NEWSERCAL, S.L.                | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 27/06/2013. |
| OLANDOR, S.L.                  | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| VILLASA, S.L.                  | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA | Ejecutivo     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ         | Ejecutivo     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| JS INVEST, S.L.                | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE     | Ejecutivo     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| MARIANO BACH PORTABELLA        | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 25/04/2013. |
| JORGE ENRICH IZARD             | Dominical     | Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013. |
| HUGO SERRA CALDERÓN            | Ejecutivo     | Desde 27/06/2013 hasta 31/12/2013. |

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

| Nombre                         | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribucion variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2013 | Total año 2012 |
|--------------------------------|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ         | 0       | 416               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 438            | 0              |
| JS INVEST, S.L.                | 0       | 172               | 19     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 191            | 0              |
| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE     | 0       | 208               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 230            | 0              |
| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA | 0       | 208               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 230            | 0              |
| JORGE ENRICH IZARD             | 0       | 208               | 26     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 234            | 0              |
| JORGE ENRICH SERRA             | 0       | 208               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 230            | 0              |
| JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT | 0       | 208               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 230            | 0              |
| FEDERICO HALPERN BLASCO        | 0       | 208               | 26     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 234            | 0              |
| MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA     | 0       | 208               | 22     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 230            | 0              |
| COTYP, S.L.                    | 0       | 172               | 23     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 195            | 0              |
| INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.    | 0       | 172               | 19     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 191            | 0              |
| JUSAL, S.L.                    | 0       | 172               | 19     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 191            | 0              |
| LACANUDA CONSELL, S.L.         | 0       | 172               | 24     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 196            | 0              |
| NEWSERCAL, S.L.                | 0       | 86                | 11     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 97             | 0              |
| HUGO SERRA CALDERÓN            | 125     | 104               | 9      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 238            | 0              |
| OLANDOR, S.L.                  | 0       | 172               | 19     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 191            | 0              |
| VILLASA, S.L.                  | 0       | 172               | 19     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 191            | 0              |
| MARIANO BACH PORTABELLA        | 0       | 69                | 9      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 78             | 0              |

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

| Nombre                         | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribucion variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2013 | Total año 2012 |
|--------------------------------|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ         | 264     | 0                 | 44     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 11              | 319            | 758            |
| JS INVEST, S.L.                | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE     | 479     | 0                 | 44     | 169                                | 0                                  | 80  | 0               | 6               | 778            | 912            |
| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA | 338     | 0                 | 44     | 23                                 | 0                                  | 70  | 0               | 12              | 487            | 623            |
| JORGE ENRICH IZARD             | 0       | 0                 | 23     | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 23             | 257            |
| JORGE ENRICH SERRA             | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 23  | 0               | 0               | 23             | 249            |
| JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 230            |
| FEDERICO HALPERN BLASCO        | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 23  | 0               | 0               | 23             | 258            |
| MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA     | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 230            |
| COTYP, S.L.                    | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.    | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| JUSAL, S.L.                    | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| LACANUDA CONSELL, S.L.         | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 195            |
| NEWSERCAL, S.L.                | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| HUGO SERRA CALDERÓN            | 0       | 0                 | 44     | 0                                  | 0                                  | 40  | 0               | 0               | 84             | 58             |
| OLANDOR, S.L.                  | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| VILLASA, S.L.                  | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 191            |
| MARIANO BACH PORTABELLA        | 0       | 0                 | 0      | 0                                  | 0                                  | 0   | 0               | 0               | 0              | 230            |

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

| Nombre                         | Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €) |                | Importe de los fondos acumulados (miles €) |                |
|--------------------------------|---|----------------|--|----------------|
|                                | Ejercicio 2013  | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013                             | Ejercicio 2012 |
| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ         | 0   | 0              | 1.798                                      | 1.662          |
| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE     | 67  | 38             | 2  | 1.016          |
| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA | 137   | 191            | 1.205                                      | 990            |

iv) Otros beneficios (en miles de €)

| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ                                 |                |  |                                  |
|--|----------------|--|----------------------------------|
| Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos |                |  |                                  |
| Tipo de interés de la operación                        |                | Características esenciales de la operación                       | Importes eventualmente devueltos |
| 0,00   |                | NO APLICA  | NO APLICA                        |
| Primas de seguros de vida                              |                | Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros |                                  |
| Ejercicio 2013   | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013   | Ejercicio 2012                   |
| 10   | 9              | NO APLICA  |                                  |

| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE                             |                |  |                                  |
|--|----------------|--|----------------------------------|
| Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos |                |  |                                  |
| Tipo de interés de la operación                        |                | Características esenciales de la operación                       | Importes eventualmente devueltos |
| 0,00   |                | NO APLICA  | NO APLICA                        |
| Primas de seguros de vida                              |                | Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros |                                  |
| Ejercicio 2013   | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013   | Ejercicio 2012                   |
| 10   | 5              | NO APLICA  |                                  |

| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA                         |  |  |  |
|--|--|--|--|
| Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos |  |  |  |

| <b>FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA</b>  |                       |   |   |
|--|-----------------------|---|---|
| <b>Tipo de interés de la operación</b> |                       | <b>Características esenciales de la operación</b>                       | <b>Importes eventualmente devueltos</b> |
| 0,00                                   |                       | NO APLICA   | NO APLICA                               |
| <b>Primas de seguros de vida</b>       |                       | <b>Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros</b> |   |
| <b>Ejercicio 2013</b>                  | <b>Ejercicio 2012</b> | <b>Ejercicio 2013</b>   | <b>Ejercicio 2012</b>                   |
| 25                                     | 19                    | NO APLICA   |   |

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

| Nombre                         | Retribución devengada en la Sociedad |  |   |  | Retribución devengada en sociedades del grupo |   |   |                                     | Totales                    |                            |  |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|---|--|---|---|---|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
|                                | Total<br>Retribución<br>metálico     | Importe<br>de las<br>acciones<br>otorgadas | Beneficio<br>bruto<br>de las<br>opciones<br>ejercitadas | Total<br>ejercicio<br>2013<br>sociedad | Total<br>Retribución<br>metálico              | Importe<br>de las<br>acciones<br>entregadas | Beneficio<br>bruto<br>de las<br>opciones<br>ejercitadas | Total<br>ejercicio<br>2013<br>grupo | Total<br>ejercicio<br>2013 | Total<br>ejercicio<br>2012 | Aportación<br>al<br>sistemas<br>de<br>ahorro<br>durante<br>el<br>ejercicio |
| JOSÉ MARÍA SERRA FARRÉ         | 438                                  | 0  | 0   | 438                                    | 319   | 0   | 0   | 319                                 | 757                        | 758                        | 0  |
| JS INVEST, S.L.                | 191                                  | 0  | 0   | 191                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 191                        | 191                        | 0  |
| JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ JUSTE     | 230                                  | 0  | 0   | 230                                    | 778   | 0   | 0   | 778                                 | 1.008                      | 912                        | 67   |
| FRANCISCO JOSÉ ARREGUI LABORDA | 230                                  | 0  | 0   | 230                                    | 487   | 0   | 0   | 487                                 | 717                        | 623                        | 137  |
| JORGE ENRICH IZARD             | 234                                  | 0  | 0   | 234                                    | 23  | 0   | 0   | 23                                  | 257                        | 257                        | 0  |
| JORGE ENRICH SERRA             | 230                                  | 0  | 0   | 230                                    | 23  | 0   | 0   | 23                                  | 253                        | 249                        | 0  |
| JUAN IGNACIO GUERRERO GILABERT | 230                                  | 0  | 0   | 230                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 230                        | 230                        | 0  |
| FEDERICO HALPERN BLASCO        | 234                                  | 0  | 0   | 234                                    | 23  | 0   | 0   | 23                                  | 257                        | 257                        | 0  |
| MARÍA ASSUMPTA SOLER SERRA     | 230                                  | 0  | 0   | 230                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 230                        | 230                        | 0  |
| COTYP, S.L.                    | 195                                  | 0  | 0   | 195                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 195                        | 191                        | 0  |
| INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.    | 191                                  | 0  | 0   | 191                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 191                        | 191                        | 0  |
| JUSAL, S.L.                    | 191                                  | 0  | 0   | 191                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 191                        | 191                        | 0  |
| LACANUDA CONSELL, S.L.         | 196                                  | 0  | 0   | 196                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 196                        | 195                        | 0  |
| NEWSERCAL, S.L.                | 97                                   | 0  | 0   | 97                                     | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 97                         | 191                        | 0  |
| HUGO SERRA CALDERÓN            | 238                                  | 0  | 0   | 238                                    | 84  | 0   | 0   | 84                                  | 322                        | 58                         | 0  |
| OLANDOR, S.L.                  | 191                                  | 0  | 0   | 191                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 191                        | 191                        | 0  |

| Nombre                  | Retribución devengada en la Sociedad |  |   |  | Retribución devengada en sociedades del grupo |   |   |                                     | Totales                    |                            |  |
|-------------------------|--------------------------------------|--|---|--|---|---|---|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
|                         | Total<br>Retribución<br>metálico     | Importe<br>de las<br>acciones<br>otorgadas | Beneficio<br>bruto<br>de las<br>opciones<br>ejercitadas | Total<br>ejercicio<br>2013<br>sociedad | Total<br>Retribución<br>metálico              | Importe<br>de las<br>acciones<br>entregadas | Beneficio<br>bruto<br>de las<br>opciones<br>ejercitadas | Total<br>ejercicio<br>2013<br>grupo | Total<br>ejercicio<br>2013 | Total<br>ejercicio<br>2012 | Aportación<br>al<br>sistemas<br>de<br>ahorro<br>durante<br>el<br>ejercicio |
| VILLASA, S.L.           | 191                                  | 0  | 0   | 191                                    | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 191                        | 191                        | 0  |
| MARIANO BACH PORTABELLA | 78                                   | 0  | 0   | 78                                     | 0   | 0   | 0   | 0                                   | 78                         | 230                        | 0  |
| <b>TOTAL</b>            | <b>3.815</b>                         | <b>0</b>                                   | <b>0</b>  | <b>3.815</b>                           | <b>1.737</b>                                  | <b>0</b>                                    | <b>0</b>  | <b>1.737</b>                        | <b>5.552</b>               | <b>5.336</b>               | <b>204</b>   |

## D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Como se ha descrito en el apartado A.1 anterior, la remuneración fija del Consejo de Administración consiste en una asignación fija en metálico que ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado de la Sociedad.

Asimismo, tal y como se ha indicado en los Apartados A.1 y A.4 del presente Informe, los Consejeros Ejecutivos que perciben una retribución variable tienen establecido un sistema de retribución variable a corto plazo que está en todos los casos vinculado a diversos parámetros ligados al cumplimiento de los presupuestos y objetivos de la Sociedad y sus sociedades dependientes, por lo que existe una correlación directa entre las variaciones en el rendimiento de la Sociedad y las variaciones en la remuneraciones de los consejeros.

## D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

|                       | Número     | % sobre el total |
|-----------------------|------------|------------------|
| <b>Votos emitidos</b> | 91.155.981 | 75,96%           |

|                        | Número     | % sobre el total |
|------------------------|------------|------------------|
| <b>Votos negativos</b> | 2.489.169  | 2,73%            |
| <b>Votos a favor</b>   | 88.666.812 | 97,27%           |
| <b>Abstenciones</b>    | 0          | 0,00%            |

## **E** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

No existe ningún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la Sociedad.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No